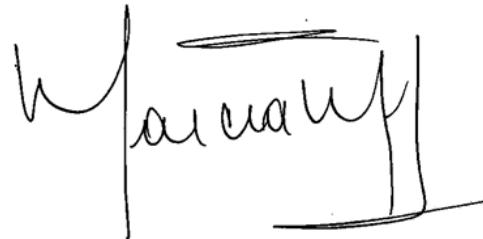


San Marcos, Sucre, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: SUCESION INTESTADA

RADICADO: 70-708-31-84-001-2014-00075-00

SCRETARIA: Al Despacho de la Sra. Juez el proceso en referencia informándole que el Dr. LUIS RESTREPO PERCY y la Dra. AURA CRISTINA SALGADO CASTILLO, presentaron escrito mediante correo electrónico recibido el día 10/08/2020 y 11/08/2020 en el que solicitan ampliación de término para presentar la partición. Así también informo que dichas solitudes fueron coadyuvadas por la Dra. YINA ESTELA SALGADO HERNANDEZ. Para lo de su cargo.



MARCIA SOFIA MERCADO SOTOMAYOR

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

SAN MARCOS - SUCRE

Código No. 70-708-31-84-001

Calle 18 No. 24-56 Palacio de Justicia

Correo Electrónico: jprfamsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Marcos, Sucre, cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF.: PROCESO SUCESION INTESTADA

RADICACIÓN: 70-708-31-84-001- 2014-00075-00

DEMANDANTE: ALBERTO JOSE SALGADO LOPEZ Y OTROS

CAUSANTE: FILADELFO ISAIAS SALGADO HERAZO.

Visto el informe de secretaría precedente, y revisado detalladamente los memoriales presentados por los apoderados de los interesados en el presente asunto, del que se observa que los partidores designados LUIS ALBERTO RESTREPO PERCY y AURA CRISTINA SALGADO CASTILLO, solicitan ampliación de término para la presentación de la participación.

Se puede determinar de lo señalado en el artículo 117 del Código General del Proceso, que el Juez está facultado para prorrogar el término concedido, por una sola vez, atendiendo a las circunstancias y con observancia de la causal invocada.- de igual forma se indica que, la solicitud debe presentarse antes del vencimiento.-

Frente a esas circunstancias, deberán ceñirse los solicitante, quienes presentan la solicitud ampliación de término al inicialmente concedido, el día 10/08/2020 mediante correo electrónico, bajo el siguiente argumento "... *"en primer lugar,*

se nos ha dificultado reunirnos y actualizar los documentos necesarios para tal fin por aspectos de movilidad teniendo en cuenta que los bienes se encuentran registrados y sus catastros son expedidos en diferentes municipios, lo anterior se hace más dispendioso por la situación de emergencia sanitaria por la que se atraviesa. En segundo lugar, hemos convenido contratar los servicios de un partidor, el cual se acreditará en su oportunidad. Por las anteriores razones solicito respetuosamente acceder a la presente solicitud, concediendo un término razonable para los fines pertinentes teniendo en cuenta que la partición es un poco dispendiosa" (sic).

Solicitud que posteriormente fueron presentadas y coadyuvada por la Dra. YINA ESTELA SALGADO HERNANDEZ.

Con auto de fecha veintidós (22) de julio del dos mil veinte (2020), se decretó la partición de los bienes que fueron debidamente inventariados, avaluados y aprobados, que integran la masa sucesoral del causante FILADELFO ISAIAS SALGADO HERAZO, y se reconocieron los Doctores (as) LUIS EDUARDO RESTREPO PERCY y AURA CRISTINA SALGADO CASTILLO, como partidores dentro del presente asunto, a quienes se les concedió el termino de veinte (20) días para presentar el correspondiente trabajo de partición.

Dentro del término concedido para la presentación de trabajo de partición, los partidores solicitan al despacho se prorogue el termino inicialmente concedido, y por otra parte informa que es el querer de todos designar un partidor.

En este orden de ideas considera el Despacho justificadas las razones para que se conceda la prorroga solicitada, atendiendo en trámite anormal en algunos procesos administrativos, por la situación de emergencia sanitaria que afronta el país, por lo que se concederá el término de treinta (30) días más, para que los partidores presenten el trabajo de partición.

En consecuencia, se ordenará requerir a los apoderados de los legatarios para que aclaren al Despacho, si renunciarán a la designación como partidores, por cuanto se enuncia el querer de todos los interesados a través de sus apoderados, nombrar partidor.

Po lo expuesto se,

RESULEVE:

PRIMERO: PRORROGAR el término por treinta (30) días más al inicialmente concedido, para que los partidores designados presenten el trabajo de participación, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR a los apoderados de los legatarios para que aclaren al Despacho, si renunciarán a la designación como partidores, por cuanto se enuncia el querer de todos los interesados a través de sus apoderados, nombrar partidor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large circle on the left and a more complex, vertical, and jagged line on the right, likely representing a stylized 'A' and 'E' respectively.

ALICIA ESTHER CORENA MERTÍNEZ
JUEZ